



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021).
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Restitución No. 2021-00495

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P., el Despacho dispone:

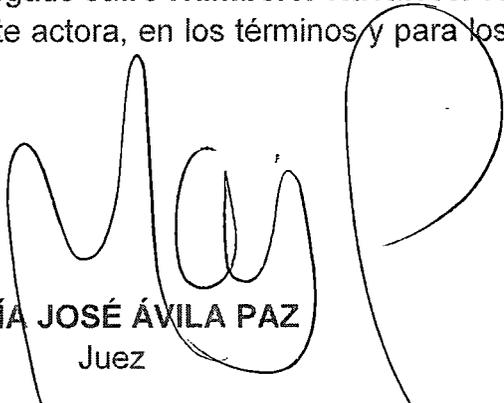
Primero. ADMITIR la demanda de **restitución de inmueble arrendado** promovida por **Yuri Alberto Avella Mendoza** contra **Luis Humberto Rozo Martínez, Luis Gabriel Abaunza Ávila y Martha Isabel Ariza Ariza**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL de MENOR CUANTÍA**, por la vía de **ÚNICA INSTANCIA**, en los términos de los artículos 384, 368 y ss. *Ibidem*.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER al abogado **Jairo Humberto Navarrete Rodríguez** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	078
Hoy	6 JUL 2021
El Secretario.	HÉCTOR TORRES TORRES